



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/250
13 de mayo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 133 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/816/Add.1)]

48/250. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, así como las resoluciones posteriores del Consejo, a saber, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, y 907 (1994), de 29 de marzo de 1994,

Recordando sus decisiones 47/451 A, de 22 de diciembre de 1992, 47/451 B, de 8 de abril de 1993, 47/451 C, de 14 de septiembre de 1993, y 48/467, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1/ A/48/848.

2/ A/48/906.

Recordando su decisión anterior de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 24 de marzo de 1994, incluidas las contribuciones pendientes por valor de 20.366.381 dólares de los Estados Unidos;

2. Expresa su preocupación por el deterioro de la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz resultante del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los Estados Miembros que están en mora;

3. Reafirma su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, y destaca la necesidad de que la Secretaría presente los documentos presupuestarios a tiempo para que la Asamblea General pueda examinar debidamente y a fondo los presupuestos y aprobarlos antes de su ejecución;

4. Observa con satisfacción que ha mejorado el cumplimiento por parte de la Secretaría de ciertas resoluciones de la Asamblea General sobre el formato de los documentos presupuestarios relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz;

5. Reafirma la importancia del papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano consultivo de la Asamblea General en el proceso presupuestario;

6. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva 2/, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con un máximo de eficiencia y economía y, en particular, que aplique plenamente las medidas económicas, financieras y de eficiencia que se aprueben durante la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones, o más tardar el 1º de mayo de 1994, y que informe sobre la aplicación de dichas medidas en el contexto del informe de ejecución correspondiente a ese período;

8. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;

9. Afirma que el hecho de que los Estados Miembros no paguen sus cuotas íntegra y puntualmente, y que, lamentablemente, la Asamblea General haya tenido que examinar y aprobar presupuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz sin disponer de la documentación adecuada, han perjudicado y siguen perjudicando la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz para llevar a cabo sus actividades eficazmente;

10. Pide al Secretario General que examine todas las posibilidades para garantizar el pronto reembolso a los países que aportan contingentes;

11. Toma nota de la suma de 36.148.050 dólares en cifras brutas (34.626.950 dólares en cifras netas) gastada para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993;

12. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 9 millones de dólares en cifras brutas (8,4 millones de dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período de tres meses comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994, suma que se obtendrá del saldo no comprometido de las consignaciones;

13. Autoriza también al Secretario General, a que, hasta tanto se examine su informe detallado sobre las consecuencias administrativas y financieras de la aplicación de la resolución 907 (1994) del Consejo de Seguridad, contraiga compromisos por una suma no superior a 3,7 millones de dólares en cifras brutas por mes para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 10 de mayo de 1994, suma que se obtendrá del saldo no comprometido de las consignaciones;

14. Autoriza además al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 3,7 millones de dólares en cifras brutas por mes para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de julio de 1994, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, suma que se obtendrá del saldo no comprometido de las consignaciones;

15. Invita al Secretario General, en virtud de la resolución 907 (1994) del Consejo de Seguridad, a que mantenga en examen la estructura superior de administración de la Misión, incluidas las modalidades de empleo del Representante Especial del Secretario General, y que informe a la Asamblea General al respecto en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones;

16. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

/...

17. Decide mantener en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

93ª sesión plenaria
14 de abril de 1994